



CHACO

LEY 3125-A **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19.
Protocolo unificado de actuación.
Sanción: 19/03/2020; Promulgación: 20/03/2020;
Boletín Oficial: 29/05/2020

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Apruébase el Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia sanitaria por Coronavirus - COVID 19 - para la etapa de contención, conforme con el decreto del Poder Ejecutivo 432/20, en adelante el Protocolo, como también las medidas complementarias y modificatorias para la etapa de mitigación instrumentadas por el decreto del mismo 433/20, los que como anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente ley, cuya aplicación es obligatoria para el Sector Público Provincial en los términos del artículo 4º de la ley 1092-A (antes ley 4787).

Art. 2º: El Protocolo y sus medidas complementarias y modificatorias tienen vigencia desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita.

Art. 3º: Las restricciones que se fijan en virtud de la presente ley no tendrán alcance para el personal de salud pública, de clínicas y sanatorios privados, de la policía y del servicio penitenciario provincial.

Art. 4º: Designase al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación de la presente ley, con facultad para dictar normas aclaratorias y complementarias en caso de que la evolución epidemiológica así lo requiera, correspondiendo al mismo la definición de mérito y oportunidad de aplicación de las medidas establecidas en los anexos I y II de la presente ley.

Art. 5º: Invitase a los municipios a adherir a la presente y coordinar acciones con las áreas pertinentes.

Art. 6º: Las normativas aclaratorias, complementarias y disposiciones particulares vinculadas con la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19- dictadas por municipios y dependencias del Sector Público Provincial, deberán ser comunicadas a la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria creada por decreto 429/20.

Art. 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo
Rubén Darío Gamarra - Hugo Abel Sager

